

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 405-2026
(29 DE JULIO DE 2026)

“POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC – SI -017-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, “...Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: “Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada”.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, entre otros: 76.4.1. En materia de Transporte terrestre, Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028”, dentro del proyecto de Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, se establece la necesidad de Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales, así.

PLAN DE DESARROLLO	SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028
LINEA ESTRATEGICA	CULTIVAMOS COMPETITIVIDAD
APUESTA	Infraestructura que edifica
PROYECTO	Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca
META	Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales



TIPO DE META	Mantenimiento.
--------------	----------------

Que el sistema vial del municipio de Sibaté está conformado por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial cumple la función de garantizar la movilidad y conectar el municipio con los municipios vecinos, la ciudad de Bogotá y, a través de esta, con el resto del país. No obstante, dicha infraestructura se encuentra por fuera de la competencia directa de la Administración Municipal. Por su parte, la malla vial intermedia articula la red arterial con la red local, permitiendo la adecuada circulación dentro del casco urbano. Finalmente, la malla vial local está integrada por los tramos cuya función principal es facilitar el acceso a las viviendas y demás predios del municipio.

Que en este contexto, la Alcaldía Municipal de Sibaté tiene como uno de sus principales objetivos la conservación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial bajo su competencia, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y accesibilidad para todos los habitantes.

Que dentro de la política pública de intervención de la malla vial local e intermedia, el propósito fundamental es contribuir al fortalecimiento del tejido social mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo una movilidad segura, eficiente y digna, que permita garantizar condiciones mínimas para el desplazamiento cotidiano de los ciudadanos.

Que durante las vigencias anteriores se han ejecutado contratos orientados a la conservación y mantenimiento de los diferentes segmentos viales del municipio, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad urbana. Sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico realizado mediante un estudio de consultoría, el estado actual de la malla vial evidencia que el 39 % se encuentra en buen estado, el 57 % presenta un estado regular y el 4 % restante se encuentra en mal estado. Estas condiciones obedecen al desgaste natural de los pavimentos ocasionado por el tránsito permanente, las condiciones climáticas, la acción del agua, la radiación solar, los cambios de temperatura y las intervenciones realizadas por las empresas prestadoras de servicios públicos sobre la estructura vial.

Que es importante señalar que el deterioro del pavimento asfáltico constituye un proceso natural asociado al envejecimiento de los materiales y a las cargas repetitivas generadas por el tránsito vehicular. En consecuencia, la conservación de la infraestructura vial debe desarrollarse de manera permanente y planificada, evitando que los deterioros menores evolucionen hacia daños estructurales que impliquen intervenciones de mayor complejidad y costo.

Que para tal efecto, resulta indispensable mantener un esquema de conservación de la malla vial que permita:

- Garantizar la adecuada conservación de las vías de la red vial local e intermedia mediante intervenciones técnicamente apropiadas y financieramente eficientes.
- Implementar un programa de mantenimiento con visión de largo plazo.
- Optimizar la inversión de los recursos públicos mediante la racionalización de los costos de intervención y la maximización de los beneficios para la comunidad.
- Minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades de conservación vial.
- Realizar seguimiento y control permanente a la efectividad de las intervenciones ejecutadas

Que los pavimentos tienen como finalidad proporcionar condiciones de tránsito seguras, cómodas y eficientes para todos los usuarios de la vía. En consecuencia, es indispensable ejecutar oportunamente actividades de mantenimiento, conservación y rehabilitación que permitan preservar su capacidad funcional y prolongar su vida útil.

Que esta infraestructura vial constituye un elemento estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, ya que facilita la movilidad de personas, bienes y servicios, mejora el acceso a los diferentes equipamientos públicos y privados y fortalece la competitividad territorial. Por esta razón, la Administración Municipal tiene la responsabilidad de garantizar el mejor nivel de servicio posible, optimizando la utilización de los recursos públicos disponibles.

Que con el fin de establecer las necesidades reales de intervención, la Administración Municipal desarrolló una metodología de priorización basada en inspecciones visuales de campo realizadas mediante recorridos por los diferentes sectores del municipio, complementadas con las solicitudes presentadas por la comunidad, tanto de manera verbal como a través de las Juntas de Acción Comunal. Lo anterior permitió consolidar un diagnóstico actualizado del estado de los segmentos viales y priorizar las intervenciones conforme a criterios técnicos, financieros y de impacto social, tales como accesibilidad, conectividad, presencia de equipamientos institucionales, rutas de transporte público, zonas de recreación, índice de condición del pavimento y nivel de deterioro, entre otros.

Que en desarrollo de este proceso, la Jefatura de Interventoría y Vías, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, realizó visitas técnicas de inspección visual a los segmentos viales identificados, verificando las condiciones existentes y aplicando la metodología de priorización previamente definida. Como resultado de este ejercicio se determinaron los corredores viales que requieren intervención prioritaria.



Las intervenciones se encuentran previstas en los siguientes sectores del municipio:

- Villas de Santa Ana.
- La Paz.
- La Inmaculada.
- San Juan.
- San Martín.
- El Progreso.
- San Rafael.
- El Carmen.
- Parques del Muña.
- Santa Isabel.
- Pablo Neruda.
- García.
- San José.

Que en consecuencia, y con fundamento en el diagnóstico técnico realizado, el estado actual de la infraestructura vial y la necesidad de preservar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para la comunidad, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la ejecución de actividades de reparcheo y bacheo de corredores viales en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, con el fin de atender oportunamente los deterioros existentes, prolongar la vida útil de los pavimentos, optimizar los recursos públicos destinados a la conservación vial y mejorar las condiciones de transitabilidad para todos los usuarios de la red vial municipal.

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000801 del 28/05/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles META: 59-Intervenir 2 Km de vías urbanas municipales PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	300,000,000.00
TOTAL, DISPONIBILIDAD:			\$300.000.000,00

Que fueron elaborados y radicados por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar el **“REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA”**, en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 21 al 28 de julio de 2026, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, término en cual no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOPII.

Que, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se presentó una sola solicitud para limitar a MIPYMES el presente proceso de selección; la empresa Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S. por lo anterior, teniendo en cuenta que no se cumplió con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes, este proceso NO SE LIMITARÁ AMIPYMES.



Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SI-017-2026**, que tiene por objeto el **"REPARCHEO Y BACHEO DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA"**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/CTE**, incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad total de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato, valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000801 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO TERCERO: atíndase como Cronograma para el presente proceso de contratación el siguiente:

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma:

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de requerirse modificación al presente Cronograma, este se realizará mediante Adendas.

ARTÍCULO CUARTO: téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, el Pliego de Condiciones establecido, el Estudio y demás Documentos Previos, los Oficios de Respuesta a Observaciones, Adendas, todos los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: el **MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL, y a la CIUDADANÍA EN GENERAL para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: confórmese el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** del presente proceso de contratación, el cual estará integrado por:

1. OFICINA DE CONTRATACIÓN – ASPECTO JURÍDICO
2. SECRETARIA DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO
3. SECRETARIA INFRAESTRUCTURA – ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del Alcalde Municipal, el veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

DATOS	ELABORADO Y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño M	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla Secretaria de Infraestructura	Luis Manuel Gonzalez Ramirez
Cargo	Contratista Oficina Contratación	Cindy Paola Bello Gutierrez Jefe de Oficina Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	Julio de 2026.		

